

A requerimiento del Sr. Presidente de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1. b) del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, aprobado por Orden de 26 de septiembre de 2002 del Departamento de Cultura y Turismo, convoco a Vd. a la sesión que se celebrará en la Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, en C/ San Vicente de Paúl, N.º 3, de Teruel, **el día 27 de febrero de 2019, a las 9:30 horas** en primera convocatoria y, si no asistiera la mayoría absoluta de sus componentes, en segunda convocatoria, media hora más tarde.

La información y los expedientes sobre los temas que figuran en el Orden del día, estarán a disposición de los miembros de la Comisión cuarenta y ocho horas antes del comienzo de la misma.

Teruel, 20 de febrero de 2019
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Consta la firma

Fdo. Joaquín Ubeda Carrascoso



SALIDA
REGISTRO DEL SERVICIO PROV.
DE EDUCACION, CULTURA Y
DEPORTE TERUEL (REAUT)
20/02/2019 - 10:20
S20190060635

Se remite a todos los miembros

NOMBRE	CARGO
Ilmo. Sr. D. Ignacio Escuin Borao	Director General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Pedro Joaquín Simón Barberán	Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Sr. D. Antonio Jiménez Martínez	Fundación Santa María de Albaracín
Sra. D. Fernando Pablo Sarria Ramírez	Vocal Historiador del Arte de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D. ^a Rosa M. ^a Loscos Pastor	Vocal Arqueóloga de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Juan Carlos García Pimienta	Vocal Paleontólogo de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D. ^a Esther Escartín Aizpurúa	Vocal Restauradora de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Ana Ramos Alegre	Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Sr. D. Pedro Manuel Polo Íñigo	Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Sr. D. José M. ^a Sanz Zaragoza	En representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón
Sr. D. Germán Monforte Esteban	En representación de la Diputación Provincial de Teruel
Sr. D. Emilio J. Ibáñez González	En representación del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras
Sr. D. Pedro Luis Hernando Sebastián	En representación de la Universidad de Zaragoza
Sr. D. Carlos Corbera Tobeña	En representación de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis
Sr. D. José Juan Salvador Catalán	En representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos
Sr. D. Luis Alcalá Martínez	En calidad de experto de la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel
Sra. D. ^a Pilar Punter Gómez	En calidad de experto del Museo Provincial de Teruel
Sr. D. Ramón Baquero Oliver	En calidad de experto de Patrimonio Cultural
Sr. D. José Antonio Gómez Muñoz	En calidad de experto de Patrimonio Cultural
Sr. D. Joaquín Úbeda Carrascoso	Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural
Sr. D. Antonio J. Marín Jiménez	En representación del Ayuntamiento de Teruel
Sra. D. ^a Clara Villalba Montaner	Arquitecta del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Se remite a todos los miembros	

ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Sesión del día 27/02/2019

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2019

2º.- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

(dictaminados por la Ponencia Técnica de la Comisión en sesión de fecha 20/02/2019)

- 1 2014/0012 **ARCOS DE LAS SALINAS** CAPILLA DE LA VIRGEN DE LOS DOLORES - PARCELA 2,
INFORMACIÓN SOBRE LAS OBRAS QUE SE ESTÁN REALIZANDO EN LA CAPILLA DE LA VIRGEN DE LOS DOLORES
UBICACION: Lugar de interés etnográfico declarado BIC
- 2 2018/0003 **OLBA** CASCO URBANO
DOCUMENTACIÓN PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL SIMPLIFICADO
UBICACION:
- 3 2018/0021 **TRONCHON** C/ ZARAGOZA, N.º 13
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE
EDIFICIO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 4 2018/0407 **ALCAÑIZ** C/ DE LOS TOROS, N.º 9
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN
DE VIVIENDA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 5 2018/0420 **LAS CUEVAS DE CAÑART** C/ BAJA, N.º 8
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 6 2018/0438 **RUBIELOS DE MORA** C/ SANGRE DE CRISTO, N.º 15
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ENSANCHAR PUERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 7 2018/0452 **VALDERROBRES** C/ DEL PILAR, N.º 1
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN
DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 8 2018/0463 **RUBIELOS DE MORA** POLÍGONO 10 PARCELA 1
NUEVA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ARREGLO DE PAJAR Y APERTURA DE HUECO PARA GARAJE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 9 2018/0489 **CASTELLOTE** C/ LA FUENTE, N.º 23
NUEVA DOCUMENTACIÓN: PLANO MODIFICADO DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE
SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 10 2019/0003 **TERUEL** C/ SAN ANDRÉS, N.º 27
DECRETO N.º 184/2019 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 11 2019/0042 **ESCUCHA** CASCO URBANO
APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
UBICACION:
- 12 2019/0044 **TERUEL** PLAZA BRETÓN, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE TECHO DE ESCAYOLA Y REPARACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 13 2019/0045 **TERUEL** C/ RAMÓN Y CAJAL, N.º 12, 5.º
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A IMPERMEABILIZACIÓN SUELO TERRAZA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 14 2019/0046 **TERUEL** C/ PIRINEOS, N.º 8
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ARREGLO DE TEJADO Y REPARACIÓN DE ZÓCALO EN FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 15 2019/0047 **TERUEL** C/ MAYOR, N.º 16
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO Y COLOCACIÓN DE CANAL Y BAJANTE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 16 2019/0048 **TERUEL** P/ CARLOS CASTEL, N.º 16 BAJO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE PERSIANAS DE ESCAPARATE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 17 2019/0049 **TERUEL** C/ ROSARIO, N.º 10
PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA HABITACIÓN ACCESIBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 18 2019/0050 **LAS CUEVAS DE CAÑART** C/ MAYOR, N.º 17
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 19 2019/0051 **LAS CUEVAS DE CAÑART** PASEO LOS SERVITAS, N.º 3
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 20 2019/0052 **TRONCHÓN** C/ ALGONZAL, N.º 20
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CAMBIO DE CUBIERTA Y FORJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 21 2019/0053 **RUBIELOS DE MORA** C/ CAMPANAR, N.º 12
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA POR DAÑOS DE PEDRISCO, SANEAR PLANTA BAJA
POR HUMEDADES Y OBRAS INTERIORES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 22 2019/0054 **LA IGLESUELA DEL CID** BARRIO EL CONVENTO, N.º 11
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS PARA 3
VIVIENDAS
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 23 2019/0055 **ALBARRACÍN** C/ SAN JUAN, N.º 10
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE MURO DE MAMPOSTERÍA, REPARACIÓN DE TEJADO Y CAMBIO
DE PUERTA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 24 2019/0056 **BECEITE** C/ ARRABAL DEL PUENTE, N.º 30
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA Y DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 25 2019/0057 **TERUEL** C/ LA PARRA, N.º 33
DECRETO N.º 154/2019 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 26 2019/0058 **TERUEL** C/ JUAN PÉREZ, N.º 5
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ACONDICIONAMIENTO DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 27 2019/0059 **RUBIELOS DE MORA** BARRIO VIRGEN DEL CARMEN, N.º 55
PROYECTO DE DERRIBO DE EDIFICIO
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 28 2019/0060 **TERUEL** AVDA. ZARAGOZA, N.º 22
DECRETO N.º 186/2019 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
DECRETO N.º 234/2019 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 29 2019/0061 **JABALOYAS** CASCO URBANO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE PLACAS CON EL NOMBRE DE LAS CALLES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 30 2019/0062 **JABALOYAS** C/ PEÑAS, N.º 4
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RECUPERACIÓN DEL HORNO PARA SER UTILIZADO COMO SALÓN SOCIAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 31 2019/0063 **CALACEITE** P/ SANTIAGO VIDIELLA, N.º 4
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LIMPIEZA DE FACHADA DEJANDO PIEDRA VISTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 32 2019/0064 **MORA DE RUBIELOS** BARRIO EL PLANO - C/ JUAN ALBERTO BELLOC
MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 8 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 33 2019/0066 **TERUEL** P/ CARLOS CASTEL, N.º 3
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 34 2019/0067 **VALDERROBRES** C/ SAN ANTONIO, N.º 11
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE FACHADA DEJANDO PIEDRA VISTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 35 2019/0068 **CASTELLOTE** C/ SAN ANTONIO, N.º 41
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN PUERTA DE ENTRADA Y ABRIR VENTANA EN PRIMERA PLANTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 36 2019/0069 **CASTELLOTE** C/ VIRGEN DEL ROSARIO, N.º 6
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 37 2019/0070 **RUBIELOS DE MORA** P/ HISPANOAMÉRICA, N.º 1
MEMORIA VALORADA ACCESIBILIDAD A ESPACIOS PARA LA ATENCIÓN DE LA UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 38 2019/0071 **LA HOZ DE LA VIEJA** C/ ABADÍAS, N.º 6
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DESTINADA A ALMACÉN
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 39 2019/0072 **FUENTESPALDA** C/ HORNO, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 40 2019/0073 **ALBARRACÍN** C/ SAN JUAN, N.º 6
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RETEJADO DE CUBIERTA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 41 2019/0074 **VALDERROBRES** C/ CARMEN, N.º 38
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CERRAMIENTOS Y CARPINTERÍA EN FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 42 2019/0075 **LA FRESNEDA** TÉRMINO MUNICIPAL
CONSULTA PREVIA SOBRE MEMORIA VALORADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO PÚBLICO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 43 2019/0076 **TERUEL** P/ SAN JUAN, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ABRIR HUECO PARA TAQUILLAS EN EL TEATRO MARÍN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 44 2019/0077 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** CASTILLO – PALACIO ARZOBISPAL
PROYECTO DE MUSEALIZACIÓN DEL CASTILLO – PALACIO ARZOBISPAL
UBICACION: Monumento declarado BIC

RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA:

CONCLUIDO EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ANTERIORES, SE RATIFICARÁN FORMALMENTE, COMO ACUERDOS, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros de la Ponencia 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA Núm.: 3/2019

En Teruel, en la Sala de Juntas del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, sito en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3, siendo las 10:00 horas del día 27 de febrero de 2019, y previa convocatoria para sesión ordinaria cursada al efecto, se constituye en segunda convocatoria, con los miembros relacionados al margen, la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar el asunto contenido en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTA

D.ª Clara Villalba Montaner

VOCALES

D. Fernando Pablo Sarria Ramírez

D. Juan Carlos García Pimienta

D.ª Esther Escartín Aizpurúa

D. Sergio Aguarta Nasarre

D.ª Ana Ramos Alegre

D. José María Sanz Zaragoza

D. José Juan Salvador Catalán

D. Antonio Marín Jiménez

D. Germán Monforte Esteban

D. Emilio Javier Ibáñez González

D. Carlos Corbera Tobeña

D. Luís Alcalá Martínez

D.ª Pilar Punter Gómez

SECRETARIO

D. Joaquín Ubeda Carrascoso

HAN EXCUSADO SU ASISTENCIA

D. Ignacio Escuin Borao

D. Pedro Joaquín Simón Barberán

D.ª Rosa María Loscos Pastor

D. Antonio Jiménez Martínez

Abre la sesión D.ª Clara Villalba Montaner, vocal al servicio del Departamento responsable en materia de Patrimonio Cultural, que preside la sesión sustituyendo al Presidente y al Vicepresidente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2. de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por la Orden de 11 de julio de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1.- EXPEDIENTE: 2014/0012

Escrito del Ayuntamiento de Arcos de las Salinas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de febrero de 2019, adjuntando información sobre las obras a realizar en el BIC de "Las Salinas", lugar de interés etnográfico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente: 2011/0364

Escrito del Ayuntamiento de Arcos de las Salinas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 16 de septiembre de 2011, adjuntando memoria técnica para solicitud de licencia de obras menores en finca "Las Salinas" y de informe técnico municipal sobre la misma. Conjunto de Interés Cultural declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2011, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Arcos de las Salinas que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la documentación remitida, relativa al Conjunto Las Salinas, declarado Lugar de Interés Etnográfico mediante Decreto 188/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón."



II.- Expediente: 2011/0365

Escrito de Adela Silvia Collado Aranda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 19 de septiembre de 2011, adjuntando consulta previa sobre obras a realizar en finca "Las Salinas". Conjunto de Interés Cultural declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2011, acordó:

"Comunicar a la interesada, que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, no puede hacer ninguna consideración sobre el objeto final de la consulta previa, debido a la escasa documentación aportada.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Teniendo en cuenta la naturaleza del B.I.C., se debería redactar un programa de actuaciones que estableciera las prioridades y urgencias de intervención, con el fin de salvaguardar la globalidad del conjunto de interés cultural de las Salinas."

A.- El Decreto 188/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara el Conjunto Las Salinas, sito en el término municipal de Arcos de las Salinas (Teruel), como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, Lugar de Interés Etnográfico, establece que:

"El valor constructivo del conjunto de las salinas de Arcos de las Salinas se basa fundamentalmente en que constituyen, a pesar del mal estado de conservación en el que se encuentran, un paisaje de explotación económica completo, del que forman parte no sólo las salinas en sí mismas, que ocupan 19.000 m², sino todo un conjunto de dependencias vinculadas a la actividad de explotación de aquellas."

"De sus elementos constructivos destacan sobre los demás dos por sus características artísticas: la casa señorial y la llamada ermita del Salinar o de la Virgen de los Dolores."

"La casona señorial, construida al lado del alfolí, está edificada al estilo Bajoaragón, esto es, construida en piedra de sillería, con planta rectangular y cubierta a dos aguas. Destacan en la misma la gran balconada de madera torneada al lado oeste, y tendida hacia el llamado "tablar o palacio", y el alero de madera y los canecillos trabajados del tejado."

"La ermita del Salinar (...) data del siglo XVIII, en concreto de 1758 si atendemos a la inscripción en el dintel de la puerta. Se trata de una construcción de mampostería y planta de cruz latina, con crucero coronado por una cúpula de cerámica, siguiendo el estilo del sur de Teruel y Levante. La cubierta de la ermita es con bóveda de medio cañón con lunetos. En el camarín destaca la decoración de estilo rococó y el atrio de madera. La singularidad del emplazamiento, al lado de la explotación salinar, es lo verdaderamente destacable e indica la estrecha y relevante vinculación de las salinas con la población."

B.- Los criterios a seguir en las intervenciones en los conjuntos de interés cultural, con carácter general, se establecen en el artículo 43 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto".

C. Con respecto al alcance y contenido de la documentación a aportar a esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural:

La orden de 20 de junio de 2003, establece la documentación a remitir a las Comisiones Provinciales de Patrimonio Cultural. En lo relativo a la consulta previa referenciada:

- "Informe técnico municipal, cuando la tramitación se efectúe a través del correspondiente Ayuntamiento, en el que se especificará, como mínimo, las obras o actuaciones que se pretenden llevar a cabo, si se trata de obras mayores o menores, y el cumplimiento del planeamiento y ordenanzas vigentes.

- Proyecto o memoria técnicos, de acuerdo con el alcance de las obras o actuaciones a realizar, que reúna la documentación técnica y gráfica (planos, croquis, fotografías, etc.) suficiente para conocer el alcance de las obras o actuaciones y la localización del bien donde o sobre el que se va a actuar. En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras.



- Cuando se trate de una obra nueva o la actuación varíe aleros y cubiertas, se remitirán, además, alzados que incluyan los edificios adyacentes con acotación de sus aleros”.

La Ley 38/1999, de ordenación de la edificación, de 5 de noviembre, en virtud de la cual se regula el proceso edificatorio, establece en su artículo 2:

“2. Tendrán la consideración de edificación a los efectos de lo dispuesto en esta Ley, y requerirán un proyecto según lo establecido en el artículo 4, las siguientes obras:

a. Obras de edificación de nueva construcción, excepto aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.

b. Obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

c. Obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección”.

En consecuencia, las intervenciones sobre aspectos que alteren el sistema estructural, como es la sustitución de la estructura portante de la cubierta, hacen necesaria la redacción de un proyecto técnico, tal y como se establece en la Ley de Ordenación de la Edificación.

El proyecto justificará técnicamente las soluciones propuestas de acuerdo con las especificaciones requeridas por la normativa técnica aplicable.

Es importante que el proyecto refleje de manera gráfica la situación actual de los inmuebles y sobre qué inmuebles o áreas se interviene (en función de las conclusiones del programa de actuaciones, se debería intervenir sobre aquellos inmuebles o partes de inmuebles que presentaran una situación más precaria, teniendo en cuenta además lo establecido en el Decreto de declaración de las salinas como conjunto de interés cultural, que señala la importancia de la casa señorial y de la ermita del Salinar sobre el resto de edificaciones) y finalmente, describa suficientemente de manera escrita y gráfica las actuaciones a realizar, con inclusión de detalles constructivos si fueran necesarios.

D.- En particular, los criterios técnicos que debe seguir la documentación a presentar, en lo relativo a la consulta previa referenciada son:

- Con respecto al retejado de los edificios de las fincas:

Dada la situación de las diversas construcciones que conforman las salinas, es conveniente realizar un análisis previo sobre el estado de las estructuras portantes de las cubiertas a intervenir, con el objeto de conocer su aptitud para responder a las diferentes funciones para las que fueron proyectadas originalmente (capacidad portante y estanqueidad principalmente), y en función de las conclusiones de este análisis preliminar, redactar una memoria o proyecto, con objeto de ejecutar las obras convenientes en cada caso.

Si la estructura portante de la cubierta está en buenas condiciones, solamente sería necesario proceder al retejado. Se aprovecharán las tejas desmontadas en buen estado. Las tejas de nueva aportación serán de teja árabe cerámica curva, las cuales se colocarán en los ríos de las cubiertas, dejando las viejas para las cobijas y caballetes.

Si es necesaria la realización de obras en la estructura portante de la cubierta debido a su situación, se seguirán los siguientes criterios:

- Se recomienda el refuerzo o la reparación puntual de elementos estructurales y constructivos de la cubierta que presenten daños.

- Si no es posible el refuerzo o la reparación puntual, se recomienda la sustitución completa de la cubierta manteniendo la naturaleza de los materiales originales y la tipología de alero, con el objeto, por un lado, de adecuarse de manera óptima a lo establecido en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, y por otro, de no crear nuevos esfuerzos que puedan poner en peligro la estabilidad estructural del conjunto del inmueble.



- Con respecto a canalones y bajantes:

Se prohíbe el uso de PVC. Serán de sección circular y preferiblemente de material metálico (cobre o cinc).

- Con respecto al repintado de los edificios de la finca:

Se deberá restaurar el revestimiento exterior de los edificios en función del tipo de revestimiento utilizado en su origen. Para los ejecutados a base de mortero de cal mezclados con pigmentos de naturaleza orgánica (naturales, térreos y óxidos, así como arenas de machaqueo de rocas y mármoles), usualmente del entorno próximo de la propia construcción, la intervención debe ir enfocada a la recuperación de este revestimiento exterior.

En el caso de muros de tapial, se recomienda una aplicación de varias capas de jabelga (agua con cal) con el objeto de proteger principalmente de la acción del agua a la propia fábrica.

En el caso de fábricas de sillería o fábricas de mampostería vistas, éstas deberán ser rejuntadas con mortero de cal, en tono similar al de la piedra.

En ningún caso se permite el uso de monocapas industriales. Se desaconseja la utilización de mortero de cemento (tipo Portland) ya que, debido a su alta resistencia puede provocar graves problemas estructurales y de cohesión en la fábrica, debido a su inestabilidad química puede provocar eflorescencias y deterioros por recristalización y, debido a su escasa porosidad e impermeabilidad, puede acentuar la ascensión capilar y favorecer la formación de humedades de condensación.

- Con respecto a la reparación de grietas:

Se recomienda el relleno de las grietas mediante inyección de lechada de cal hidráulica, con adición de resina acrílica, aunque existen otros métodos igualmente adecuados para su tratamiento.

- Con respecto al cambio de puertas y ventanas deterioradas:

En función de la calidad del bien mueble, se recomienda restaurar a renovar.

Si es posible restaurar, tras un decapado químico y un cepillado, se deberá delimitar el área afectada y se regularizará con ayuda de cinceles. La madera a insertar, a ser posible con una madera semejante, deberá tener las mismas propiedades que la original.

No se recomienda el empleo de masillas coloreadas ni resinas en la recomposición de carpinterías antiguas, ya que se crea una diferencia de movimientos internos que termina por agrietar la madera.

En caso de que no sea viable la reparación puntual, las nuevas carpinterías deberán ser de madera, con una tonalidad parecida a las sustituidas y con un despiece, magnitud del cerco y bastidor que armonicen con su configuración inicial sin ser necesariamente una réplica exacta del original. En ningún caso se admitirán carpinterías metálicas imitación madera.

- Con respecto a las cerrajerías:

Los criterios son idénticos a los utilizados en las carpinterías. Se recomienda su reparación y conservación.

La restauración de las cerrajerías normalmente se limita a la eliminación de puntos de óxidos o capas de orín, frotando mediante lana de acero o cepillos manuales o rotatorios. Una vez limpia la superficie se tratará con minio u otra protección análoga, y finalmente se pintará con algún tono mate más oscuro.

E.- Conclusión:

Recordar la necesidad de redactar un programa de actuaciones que establezca las prioridades y urgencias de intervención, con el fin de salvaguardar la globalidad del conjunto de interés cultural de las Salinas.

Esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba la documentación necesaria o el proyecto técnico, en su caso, y el informe técnico municipal del mismo, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).



III.- Expediente: 2014/0012

Escrito del Ayuntamiento de Arcos de las Salinas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 19 de diciembre de 2013, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de medidas de conservación en la capilla de la Virgen de los Dolores. Edificio integrante del Conjunto de Las Salinas, lugar de interés etnográfico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de enero de 2014:

"Informar favorablemente el Proyecto referenciado.

No obstante, esta Comisión desea manifestar que las futuras actuaciones en la capilla de la Virgen de los Dolores deben contemplar la restitución de su espadaña original."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Arcos de las Salinas que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la documentación remitida en relación a las obras a realizar en el Bien de Interés Cultural de "Las Salinas".

2.- EXPEDIENTE: 2018/0003

Escrito del Ayuntamiento de Olba, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de febrero de 2019, adjuntando documentación para la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Olba, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de enero de 2018, adjuntando Avance del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de enero de 2018:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Avance del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Olba, documento en formato digital, con fecha de octubre de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La cruz de término deberá incluirse como elemento arquitectónico/etnográfico declarado Bien de Interés Cultural (en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés) y no como yacimiento arqueológico.

- Se incluirá el entorno de protección de todos los yacimientos Bienes de Interés Cultural ubicados en el municipio.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la aprobación Inicial del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Olba, documento con fecha de octubre de 2018, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Deberá corregirse el nombre del municipio en la ficha CT PI 02 e incluirse la ficha de catálogo correspondiente al Cerro Caraputo.

3.- EXPEDIENTE: 2018/0021

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2019, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio en c/ Zaragoza, n.º 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de enero de 2018, adjuntando consulta previa para rehabilitación de edificio elevando la cubierta y modificando o abriendo nuevos huecos en c/ Zaragoza, 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de enero de 2018, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la elevación de la cubierta en el inmueble objeto de la consulta

No obstante, desea trasladar las siguientes consideraciones:

- La elevación propuesta deberá prever la recuperación de tejas y elementos de madera en buen estado (alero, estructura...) para su reutilización.
- Los huecos propuestos deberán respetar al máximo la composición original. No se consideran adecuados los huecos balconeros en el último nivel. Asimismo, se recomienda estudiar mantener alguno de los huecos existentes en su estado original.
- Dados el carácter tradicional y el alto valor ambiental del inmueble, el proyecto de rehabilitación deberá contemplar la puesta en valor de los distintos sistemas constructivos tradicionales existentes en la fachada (mampostería en zona inferior y tapia en la superior), así como la utilización de materiales compatibles con éstos, tanto en la rehabilitación como en la elevación.
- Las nuevas carpinterías a colocar deberán ser de madera, en tonos oscuros y con un diseño acorde con la arquitectura tradicional del Conjunto Histórico de Tronchón."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de octubre de 2018, adjuntando proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de edificio sin distribuir entre medianeras en c/ Zaragoza, 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2018, acordó:

"Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuada la propuesta de huecos planteada, ya que, pese a haber reducido el número y las dimensiones, los modifica todos, incluida la posición del acceso, lo cual no queda suficientemente justificado sin una distribución orientativa de las plantas (de momento, se plantean plantas diáfanos).
- Los huecos propuestos deberán respetar al máximo la composición original., se recomienda estudiar mantener alguno de los huecos existentes en su estado original.
- La elevación propuesta deberá prever la recuperación de tejas y elementos de madera en buen estado (alero, estructura...) para su reutilización con la misma tipología que la existente.
- Las nuevas carpinterías a colocar deberán ser de madera, en tonos oscuros (sin imitación de materiales) y con un diseño acorde con la arquitectura tradicional del Conjunto Histórico de Tronchón.



- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, se propone para el acuerdo de esta Comisión la prescripción de que todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Dada el carácter tradicional y el alto valor ambiental del inmueble, el proyecto de rehabilitación deberá contemplar la puesta en valor de los distintos sistemas constructivos tradicionales existentes en la fachada (mampostería en zona inferior y tapia en la superior), así como la utilización de materiales compatibles con éstos, tanto en la rehabilitación como en la elevación (mortero de cal o yeso, encalado tradicional, etc).”

3.- Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de enero de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio sin distribuir entre medianeras en c/ Zaragoza, n.º 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de enero de 2019, acordó:

“Informar desfavorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio sin distribuir entre medianeras, visado por el COAA con fecha 7 de agosto de 2018 y Anexo Justificativo, documento sin visado colegial con fecha de enero de 2019, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se prohíbe picar el revestimiento tradicional de la fachada, ya que forma parte de la estratigrafía de este edificio representativo de la arquitectura vernácula de Tronchón.

- Se deberán picar los parches de cemento pórtland y se deberán realizar reparaciones puntuales con mortero de cal en estos puntos. Si se reviste de nuevo el muro, deberá dejar legible la tipología del muro de tapia existente, del mismo modo que se realizaba de forma tradicional. Además, deberá dejarse el pequeño zócalo de mampostería rejuntado con mortero de cal.

Por su parte, el recocado del muro deberá apoyar sobre el muro existente con un material compatible con la tapia, para evitar patologías en el futuro y una desvirtuación del sistema constructivo tradicional. Esta zona deberá tener un acabado entonado con el resto del muro. Se recomienda, además, el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas (durabilidad, transpirabilidad) que las plásticas, como las pinturas al silicato o a la cal, en tono similar al existente en la actualidad.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de hormigón revestidos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos. Los nuevos dinteles deberán respetar la tipología existente (recuperando el material) o bien no dejarse vistos.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Como se modifican todos los huecos de la fachada, se recomienda estudiar mantener alguno de los pequeños huecos existentes en su estado original, así como mantener el acceso en la posición actual.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio sin distribuir entre medianeras, visado por el COAA con fecha 7 de agosto de 2018 y Anexo Justificativo, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los nuevos huecos y las zonas cegadas deberán quedar perfectamente integrados en la fachada, empleando materiales compatibles con la fábrica. Las carpinterías no tendrán travesaños horizontales y deberán respetar la tipología de las carpinterías tradicionales.



- La puerta de acceso deberá ser ciega, de madera y acabada en tonos oscuros.
- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.
- Los contadores se dispondrán en el interior del inmueble. Si esta posibilidad no fuera viable, se dispondrán en las jambas de las puertas o en la fachada mediante hornacina enrasada a la superficie exterior de la misma, con puerta metálica revestida de madera en tono oscuro, panelable o metálica acabado oscuro mate en función de las características de la fachada.

4.- EXPEDIENTE: 2018/0407

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de febrero de 2019, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda en c/ De los Toros, n.º 9. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de muralla de Alcañiz, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de octubre de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda en c/ de los Toros, 9 Edificio que contiene parte de la muralla de Alcañiz, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2018, acordó:

"A.- Comunicar al Ayuntamiento de Alcañiz que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe en lo referente a la sustitución del antepecho existente por otro opaca propuesta, hasta la recepción de mayor documentación justificativa acerca de esta intervención. En este sentido, se avanza el criterio de la Comisión:

- Cualquier actuación sobre el lienzo de la muralla deberá enfocarse hacia la recuperación de la fábrica y del trazado de la muralla, encuadrándose en la estricta restauración del Bien. Las propuestas de recrecido o recuperación de volumen deberán estar justificadas a nivel histórico y/o arqueológico.

- Los materiales a emplear en la consolidación y restauración del BIC deberán ser compatibles con éste.

- Se recuerda el artículo 34 de la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés:

"1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas."

Además, se desea trasladar la siguiente consideración al Ayuntamiento de Alcañiz:

- Se recomienda la redacción de un Plan Director sobre la muralla de Alcañiz, donde se estudie en profundidad el BIC y se propongan líneas de actuación con directrices comunes y fundamentadas.

B.- Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución para rehabilitación de edificio, visado por el COAA con fecha 20 de septiembre de 2018, a excepción de la citada sustitución del antepecho existente por otro opaco, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- Se recuerda que en los entornos de Monumentos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera.
- Para los acabados de las fachadas laterales, se recomienda reestudiar la colocación del acero corten, en caso de que se tratase de una actuación a modo de hilo conductor con la propuesta de antepecho sobre la muralla.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Alcañiz que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe en referencia a la sustitución del antepecho existente por otro de acero corten, hasta la recepción de mayor documentación justificativa acerca de esta intervención. En este sentido, se avanza el criterio de la Comisión:

- Cualquier actuación sobre el lienzo de la muralla deberá enfocarse hacia la recuperación de la fábrica y del trazado de la muralla, encuadrándose en la estricta restauración del Bien. Las propuestas de recrecido o recuperación de volumen deberán estar justificadas a nivel histórico y/o arqueológico.
- Los materiales a emplear en la consolidación y restauración del BIC deberán ser compatibles con éste.
- El elemento de protección de la terraza deberá estudiarse como un elemento que minimice la afección física y visual sobre el BIC (retranqueo, materiales permeables, etc).
- Se recuerda el artículo 34 de la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés:

“1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.”

Por último, se desea trasladar la siguiente consideración al Ayuntamiento de Alcañiz:

- Se recomienda la redacción de un Plan Director sobre la muralla de Alcañiz, donde se estudie en profundidad el BIC y se propongan líneas de actuación con directrices comunes y fundamentadas.

5.- EXPEDIENTE: 2018/0420

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de febrero de 2019, adjuntando nueva documentación para pintar fachada en c/ Baja, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de octubre de 2018, adjuntando documentación para acondicionar fachada en c/ Baja, 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2018, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una memoria descriptiva de los trabajos a realizar, así como la documentación gráfica que sea necesaria para su correcta explicación.”



SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las reparaciones puntuales de los muros deberán hacerse con materiales compatibles con la fábrica (mortero de cal o yeso). Se recomienda, además, el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal, en tono similar al existente en la actualidad.

6.- EXPEDIENTE: 2018/0438

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de enero de 2019, adjuntando documentación para ensanchar puerta en c/ Sangre de Cristo, n.º 15. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente: 2012/0492

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 18 de diciembre de 2012, adjuntando documentación para reparación de fachada en c/ Sangre de Cristo, 15. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de enero de 2013, acordó:

"Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Deberá mantenerse la configuración actual de la fachada principal, (impostas, molduras y otros elementos decorativos).
- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo Pórtland" ni morteros monocapa del tipo industrial en los acabados exteriores.
- El zócalo y otros elementos de la fachada a reparar, se enfoscarán con mortero de cal, con acabado superficial igual al original y terminado en color similar al existente. No se realizarán simulaciones de fábricas de sillería en ninguna parte de la fachada.
- Las instalaciones que discurren por fachada se pintarán en el mismo color que ésta.
- En caso de pintar la fachada, se pintará en color similar al existente en resto de edificio."

II.- Expediente: 2018/0438

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de octubre de 2018, adjuntando documentación para arreglar de tejado y rehabilitar fachada en c/ Sangre de Cristo, 15. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2018, acordó:

"Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente.
- Dada su ubicación en el Conjunto Histórico, la teja a colocar en las cobijas deberá ser teja vieja o recuperada, mientras que la teja nueva se colocará en los ríos de la cubierta.
- La puerta trasera a ampliar tendrá 2,5 m de anchura, como máximo, salvo justificación expresa de la necesidad de una mayor dimensión. Esta puerta deberá ser de madera en tonos oscuros.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera, la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos, ni la colocación de aplacados.



- Las canales y bajantes, si están permitidas por el planeamiento municipal, serán de sección circular y tendrán acabado oscuro y mate. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre o cinc.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y no generarán reflejos. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- En referencia a la existencia de una salida de humos por fachada, se recuerda el artículo 43.3b de la ley 3/1999: "La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

b) Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La puerta trasera a ampliar tendrá 3 m de anchura como máximo y deberá ser de madera en tonos oscuros.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera, la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos, ni la colocación de aplacados.

7.- EXPEDIENTE: 2018/0452

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de enero de 2019, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda unifamiliar en c/ Del Pilar, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia y Castillo de Valderrobres, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de octubre de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda unifamiliar en c/ Del Pilar, 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de Santa María la Mayor y del Castillo de Valderrobres, monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe, ya que el hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapia).

Por todo ello, se ha adoptado como criterio no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).



En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo en las plantas superiores (ya que el zócalo deja ver el aparejo ya en la planta inferior), con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura.

Además, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberán mantener o ampliar los huecos de las fachadas en la medida de lo posible. La tipología de los balcones deberá similar a la de los huecos actuales.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. Además, se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente (se recomienda la recuperación y restauración de sus elementos y disminuir las nuevas capas de aislamiento e impermeabilización en la cercanía de éste)."

SE ACUERDA:

No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda unifamiliar, visado por el COAA con fecha 5 de septiembre de 2018, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberán mantener o ampliar los huecos de las fachadas en la medida de lo posible. La tipología de los balcones deberá similar a la de los huecos actuales.

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapia).

Por todo ello, se ha adoptado como criterio no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

Dada la calidad del aparejo visible en las catas presentadas, se considera que la propuesta de rejuntar la piedra y dejarla vista no es adecuada. Se recomienda plantear la eliminación del revoco existente y su sustitución por otro más adecuado para el Conjunto Histórico de Valderrobres.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. Además, se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente (se recomienda la recuperación y restauración de sus elementos y disminuir las nuevas capas de aislamiento e impermeabilización en la cercanía de éste).



8.- EXPEDIENTE: 2018/0463

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de enero de 2019, adjuntando nueva documentación para arreglo de pajar y apertura de hueco para garaje en la Parcela 1 del Polígono 10. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de noviembre de 2018, adjuntando documentación para arreglo de pajar en Polígono 10 parcela 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2018, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una descripción detallada de los materiales a emplear, ubicación y dimensiones del nuevo hueco, así como la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación, incluido el alzado compuesto del inmueble con el resto de pajares de su entorno, con los que conforma una unidad homogénea.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Respecto a las actuaciones en cubierta:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente.

Respecto a las actuaciones en fachada:

- La puerta de garaje será, preferiblemente, la ampliación de una puerta existente y podrá tener 2,5 m de anchura, como máximo, salvo justificación expresa de la necesidad de una mayor dimensión. Esta puerta deberá ser de madera en tonos oscuros, sin imitaciones de materiales y con la reutilización de los elementos existentes en la medida de lo posible.

- Las reparaciones a realizar deberán ser compatibles con los materiales existentes.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente.

- La puerta deberá ser de madera en tonos oscuros, sin imitaciones de materiales y con la reutilización de los elementos existentes en la medida de lo posible. Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

Se recomienda, además, reducir la altura de la puerta propuesta, para una mejor integración de la misma en el entorno de pajares en el que se encuentra.

- Las reparaciones interiores a realizar deberán ser compatibles con los materiales existentes.



9.- EXPEDIENTE: 2018/0489

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de enero de 2019, adjuntando nueva documentación (plano modificado) del Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta en c/ La Fuente, n.º 23. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de noviembre de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta (con elevación de altura y modificación de huecos) en c/ La Fuente, n.º 23. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2018, acordó:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta, visado por el COAA con fecha 5/10/2018, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La composición volumétrica y de huecos del inmueble se modifica por completo, por lo que se considera necesario justificar la apertura o variación de huecos que se propone en base a criterios de habitabilidad, etcétera. Se recomienda mantener o poner en valor los aspectos tipológicos más relevantes del inmueble, como el solanar hacia la fachada posterior o el sistema constructivo de la tapia de tierra encalada.

Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

Se deberá mantener la tipología del alero existente en la actualidad y, aunque se añadan nuevas capas para mejorar el aislamiento de la cubierta, éstas deberán reducirse en la cercanía del alero para no modificar su escala y dimensiones actuales.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC de imitación madera o falsos cargaderos forrados con madera.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta, visado por el COAA con fecha 5 de octubre de 2018 y plano modificado nº3 (estado reformado y memoria de carpintería), visado por el COAA con fecha 16 de enero de 2019, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El tratamiento de la fachada posterior, de tapia, deberá ser compatible con este sistema constructivo tradicional y ponerlo en valor.

- Se deberá respetar la tipología de los huecos existentes en los nuevos, sin recercados ni elementos decorativos impropios.

10.- EXPEDIENTE: 2019/0003

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de febrero de 2019, adjuntando Decreto nº 184/2019, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2009/0244

I.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de junio de 2009, adjuntando decreto n.º 759/2009 en relación con las condiciones de salubridad-seguridad del edificio en C/ San Andrés, 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico incoado BIC.

La Comisión del Patrimonio Cultural en sesión celebrada el día 29 de julio de 2009 acordó:

"1.- Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del decreto n.º 0759/2009.

2.- Recordar a esa Gerencia que cualquier actuación que se pretende acometer deberá ser informada previamente por la CPPC. Se recomienda incluir en las obras que es necesario ejecutar la reparación del tejado con el fin de eliminar la posible entrada de agua al interior del edificio.

Se avanza el criterio de la Comisión:

En caso de cerrar los huecos de fachada de la edificación con fábrica de ladrillos ésta se deberá enfoscar y terminar en tono similar al del resto de la fachada."

I.2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de diciembre 2009, adjuntando decreto n.º 1513/2009 en relación con las condiciones de salubridad en C/ San Andrés, 27. Conjunto Histórico incoado BIC (BOA 14/11/2007)

La Comisión del Patrimonio Cultural en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2010 acordó:

"A.- Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del decreto n.º 1513/2009.

B.- Recordar a esa Gerencia que cualquier actuación que se pretende acometer deberá ser informada previamente por la CPPC.

Se recomienda incluir en las obras que es necesario ejecutar la reparación del tejado con el fin de eliminar la posible entrada de agua al interior del edificio.

Se avanza el criterio de la Comisión:

El cegado de los huecos de fachada se deberá realizar con carpintería similar a las existentes en el resto de la fachada."

I.3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 25 de enero de 2013, adjuntando decreto n.º 6/2013 en relación con las condiciones de salubridad y seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2013, acordó:

Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del decreto n.º 6/2013, en relación con las condiciones de salubridad y seguridad del inmueble sito en C/ San Andrés, n.º 27.

II.- Expediente 2013/0406

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 8 de octubre de 2013, adjuntando proyecto de derribo de un inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2013, acordó:



"Informar favorablemente el proyecto básico y de ejecución de demolición de edificación (visado COAA 17/12/2009), en lo que es materia competencia de esta Comisión."

III.- Expediente 2014/0056

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2014, adjuntando Decreto n.º 196/2014, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2014, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 196/2014, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ San Andrés, n.º 27."

IV.- Expediente 2019/0003

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de diciembre de 2018, adjuntando Decreto n.º 3349/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de enero, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3349/2018, en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ San Andrés, 27."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 184/2019, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 27.

11.- EXPEDIENTE: 2019/0042

Escrito del Ayuntamiento de Escucha, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de enero de 2019, adjuntando documentación para la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Escucha, documento en formato digital, con fecha de octubre de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Deberán incluirse en el catálogo el trinquete de Escucha y la Casa Consistorial, bienes declarados Monumentos de Interés Local (MIL) en el año 2018. Además, deberá hacerse referencia a su régimen de protección conforme al artículo 25 de la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés y otorgarse un nivel de protección acorde con éste (se recomienda, como mínimo, nivel "estructural").

- En las referencias al patrimonio paleontológico, se deberá:

o Actualizar la delimitación de los yacimientos Carretera Escucha (ESCAR-1) y Barranco de La Orden (Niveles LAOR-1, 13, 14 y ARRESC-1), con la información que se proporcionará desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio, a solicitud de los redactores.

o Incluir el yacimiento Alto Puerto de San Just (PS) con su delimitación.

o Eliminar el yacimiento de Barranco de Balsete, puesto que ya no existe.

Se recuerda que el catálogo debe contar con fichas de los bienes arquitectónicos (tal y como se ha presentado), pero también de los yacimientos arqueológicos y paleontológicos, que resuman información aportada en los anexos correspondientes y definan sus medidas de protección.



- En las referencias al patrimonio arqueológico, se deberá:
 - o Eliminar los yacimientos del Cabezo del Carnero y Fuen del Perro.

12.- EXPEDIENTE: 2019/0044

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de enero de 2019, adjuntando documentación para sustitución de techo de escayola y reparación de fachada en Plaza Bretón, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.
- Dado que los rótulos existentes en la actualidad podrían no cumplir con la ordenanza municipal correspondiente ni con las medidas de tutela del Conjunto Histórico de Teruel, se recuerda que no se podrá proceder a su recolocación.

13.- EXPEDIENTE: 2019/0045

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de enero de 2019, adjuntando documentación para impermeabilización del suelo de la terraza en c/ Ramón y Cajal, n.º 12 5º. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

14.- EXPEDIENTE: 2019/0046

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de enero de 2019, adjuntando documentación para arreglo de tejado y reparación de zócalo en fachada en c/ Pirineos, n.º 8. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

15.- EXPEDIENTE: 2019/0047

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de enero de 2019, adjuntando documentación para reparación de tejado y colocación de canal y bajante en c/ Mayor, n.º 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.



- Se deberá reducir el impacto de los salientes sobre el tejado al mínimo imprescindible. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y no generarán reflejos. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.
- El canalón y la bajante tendrán sección circular y un acabado en tono oscuro y mate.

16.- EXPEDIENTE: 2019/0048

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de enero de 2019, adjuntando documentación para sustitución de persianas del escaparate en Plaza Carlos Castel, n.º 16 bajo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión. No obstante, se recomienda el acabado oscuro y mate de la persiana.

17.- EXPEDIENTE: 2019/0049

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de enero de 2019, adjuntando Proyecto de adecuación de local para habitación accesible en c/ Rosario, n.º 10 Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de adecuación de local para habitación accesible, visado por el COAA con fecha 6 de febrero de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las intervenciones (muro macizo y huecos) deberán quedar perfectamente integrados en el conjunto de la fachada.

Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación de madera. Las carpinterías deberán quedar integradas con las del resto del inmueble.

18.- EXPEDIENTE: 2019/0050

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de enero de 2019, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Mayor, n.º 17. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- No se permite la modificación de la tipología, escala o materialidad del alero.

19.- EXPEDIENTE: 2019/0051

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de enero de 2019, adjuntando documentación para reparación de tejado en Paseo Los Servitas, n.º 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- No se permite la modificación de la tipología, escala o materialidad del alero.

20.- EXPEDIENTE: 2019/0052

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de enero de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de cambio de cubierta y forjado en c/ Algonzal, n.º 20. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de cambio de cubierta y forjado, documento sin visado colegial con fecha de enero de 2019, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuada la eliminación del saliente o mirador de la última planta de la fachada a la calle Algonzal, ya que se trata del elemento tipológico de mayor valor del inmueble.

- Las tejas de nueva aportación se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

- Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de fraileros interiores.

- Se recomienda la recuperación de los elementos alero que sea posible tratar para su recolocación.

21.- EXPEDIENTE: 2019/0053

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de enero de 2019, adjuntando documentación para reparación de cubierta por daños de pedrisco, sanear planta baja de humedades y obras interiores en c/ Campanar, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se prohíbe la modificación de la tipología, escala o materialidad del alero.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- En el caso de la que la intervención de "saneamiento de humedades en planta baja" implique actuaciones en la fachada, estas deberán concretarse en nueva documentación y remitirse a la Comisión para la emisión de nuevo informe. Se recuerda que en este tipo de intervenciones se deben emplear materiales compatibles con el soporte y respetuosos con los valores del Conjunto Histórico BIC.



22.- EXPEDIENTE: 2019/0054

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de enero de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y ampliación de edificio entre medianeras para 3 viviendas en Barrio del Convento, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y ampliación de edificio entre medianeras para 3 viviendas, visado por el COAA con fecha 10 de octubre de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá reducir el tamaño de los huecos planteados en la última planta (sin antepecho) y en planta baja.
- Los muros deberán enfoscarse empleando mortero de cal acabado en tono blanco roto mate.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y no generarán reflejos y el volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.
- Las nuevas carpinterías serán de madera, en tonos oscuros. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de frailerros interiores.

23.- EXPEDIENTE: 2019/0055

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de enero de 2019, adjuntando documentación para reparación de muro de mampostería, reparación de tejado y cambio de puerta en c/ San Juan, n.º 10. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Albarracín, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Tanto las reparaciones del muro como su recrecimiento se harán empleando el mismo tipo de aparejo de piedra y mortero de yeso o cal tradicionales en tonos similares a los existentes.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- La nueva puerta deberá ser de ciega, de madera, en tonos oscuros y con diseño similar al actual.

24.- EXPEDIENTE: 2019/0056

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de enero de 2019, adjuntando documentación para reparación de cubierta y fachada en c/ Arrabal del Puente, n.º 30. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico. Además, se recomienda la correcta ventilación de la cubierta, para evitar las condensaciones y el desarrollo de un proceso patológico sobre los elementos de madera a mantener.



- El enfoscado deberá tener un acabado liso y un tono ocre claro y suave, acorde con el cromatismo del Conjunto Histórico.
- La madera (alero, carpinterías) se tratará con tratamientos que le den un acabado oscuro y mate.
- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente en la actualidad.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Si están permitidos por el planeamiento municipal, el canalón y la bajante serán metálicos, con sección circular y acabado en color oscuro y mate.

25.- EXPEDIENTE: 2019/0057

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de enero de 2019, adjuntando Decreto nº 154/2019, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ La Parra, n.º 33. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 154/2019, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ La Parra, n.º 33.

26.- EXPEDIENTE: 2019/0058

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de enero de 2019, adjuntando Memoria valorada para acondicionamiento de fachada en c/ Juan Pérez, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada de obras de reforma de fachada, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de aplacados de cualquier tipo en fachada.

Si el cambio en el material del zócalo es consecuencia de la presencia de humedad en la vivienda, se recomienda el tratamiento del mismo con mortero poroso o deshumidificante con pintura adecuada para este tipo de mortero, y en ningún caso aplacados de piedra que trasladarían los posibles problemas de humedad a otras zonas del edificio.

- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

27.- EXPEDIENTE: 2019/0059

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de febrero de 2019, adjuntando Proyecto de derribo de edificio en Barrio Virgen del Carmen, n.º 55. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de derribo de edificio, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2018, dada la ubicación y la situación de ruina del inmueble. Además, se recomienda la recuperación de los materiales constructivos en buen estado.



28.- EXPEDIENTE: 2019/0060

Escritos del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 1 y 8 de febrero de 2019, adjuntando Decretos nº 186/2019 y 234/2019, instruidos en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Avda. Zaragoza, n.º 22, Chimenea Resinera del Carmen, Bien Catalogado.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decretos nº 186/2019 y 234/2019, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Avda. Zaragoza, n.º 22.

29.- EXPEDIENTE: 2019/0061

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de febrero de 2019, adjuntando documentación para instalación de placas con el nombre de las calles. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Cada una de las placas deberá colocarse en una ubicación tal que no tenga una incidencia visual negativa sobre las fachadas de los edificios y sus elementos compositivos más singulares (arcos, elementos decorativos, recercados de huecos...). Además, se recomienda que los anclajes al muro se realicen en las juntas de la fábrica de piedra, en lugar de en la superficie de los mampuestos o sillares.

30.- EXPEDIENTE: 2019/0062

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de febrero de 2019, adjuntando documentación para recuperación del horno para ser utilizado como salón social en c/ Peñas, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2011/0068: Documentación relativa a rehabilitación de la cubierta del horno.

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de abril de 2011, adjuntando Nueva documentación: Memoria valorada para rehabilitación de tejado de horno municipal, en C/ Las Peñas, 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico Incoado BIC de Jabaloyas.

La CPPC, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2011, acordó:

"Informar favorablemente la reparación de la cubierta del tejado del horno municipal, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se aprovecharán las tejas desmontadas en buen estado y las de nueva aportación tendrán similar forma, dimensión y color que la existente, las cuales se colocarán en los ríos de la cubierta y las viejas en las cobijas y caballetes.

- Se tomarán los medios necesarios para garantizar que la estructura de madera cubierta no quede dañada durante los trabajos de reparación de la cobertura.

- Para la reparación de cubiertas con estructura de madera se recomienda emplear materiales que compatibilicen la impermeabilización con la transpiración del vapor de agua que produce en el interior, evitando así que el vapor de agua condense y provoque problemas en la estructura de madera."

I.2.- Escrito del Guarda de Monumentos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 28 de septiembre de 2012, adjuntando Incidencia por obras realizadas en C/ Las Peñas, 4 de Jabaloyas, que no se ajustan al Proyecto y que no cumplen con las prescripciones de la CPPC (Se ha realizado un levantamiento total de la cubierta y la sustitución de toda la carpintería de la misma. La nueva carpintería se ha situado sobre un zuncho sin realizar el pertinente proyecto).



II.- Expediente 2012/0408

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 25 de octubre de 2012, adjuntando expediente de legalización, proyecto modificado de rehabilitación de la cubierta del horno, en c/ Las Peñas, 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2012; acordó:

"A. Informar desfavorablemente el Expediente de Legalización: Proyecto modificado de rehabilitación de la cubierta del horno, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, ya que incumple el Artículo 43.3.a de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Ya que las obras ejecutadas no se corresponden con la documentación presentada, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación que describa lo realmente ejecutado y lo que se pretende construir, tanto exterior como interior. Además, se deberán remitir fotografías del interior.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, el acabado del zuncho y de la zona de mampostería situada por encima de éste, se diferenciarán de la fábrica de mampostería original, evitando aplacados.

- El muro demolido en la parte posterior se deberá ejecutar con una fábrica de mampostería de tamaño similar a la existente en el resto de muros originales del edificio. Además, ésta se rejuntará con mortero de cal, con un color y tipo de junta similares a los existentes antes de la actuación.

- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni monocapas industriales en los acabados exteriores.

- Todos los elementos de madera de la fachada se restaurarán y se terminarán en tono oscuro.

- El nuevo alero ejecutado desvirtúa las características propias tanto del alero sustituido como del Conjunto Histórico de Jabaloyas. En la zona de cubierta más próxima al alero se debería haber reducido de manera gradual el espesor de las nuevas capas incluidas en esta, con objeto de mantener, en la medida de lo posible, el espesor de origen del alero.

- Se deberán estudiar soluciones alternativas a los contrafuertes realizados, con la finalidad de suprimirlos para conservar los muros existentes en su estado original.

B. Dar traslado del expediente a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su estudio y sanción si procede."

III.- Expediente 2013/0176

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 16 de mayo de 2013, adjuntando documentación fotográfica y actuaciones a realizar en las fachadas del Horno en c/ Las Peñas, 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2013, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Jabaloyas que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe, por no considerar suficiente la documentación aportada para definir lo realmente ejecutado y lo que se pretende construir, tanto exterior como interior, tal y como se solicitaba en la resolución de fecha 3 de diciembre de 2.012 de la Dirección General de Patrimonio Cultural."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Jabaloyas que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una memoria descriptiva de los trabajos a realizar, que incluya los materiales a emplear en la intervención en el inmueble y distintas propuestas de composición de huecos, para su estudio por parte de esta Comisión.



No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Las carpinterías deberán ser de madera en tono oscuro, con una perfilera con el mínimo peso visual posible, sin particiones y sin dintel visto, de forma que sea posible leer los huecos como una intervención nueva en el muro e integrada en éste. Se prohíben las carpinterías de imitación de madera.
- Como están prohibidos los aplacados de cualquier tipo en los conjuntos históricos, el zuncho deberá revestirse con mortero de cal con una dosificación tal que quede perfectamente entonado con la fábrica de piedra de los muros.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recuerdan los anteriores acuerdos emitidos por esta Comisión en los años 2012 y 2013, para su consideración por parte del Ayuntamiento.
- Se recomienda restaurar la fachada del inmueble respetando su fábrica original y poniéndola en valor.

31.- EXPEDIENTE: 2019/0063

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de febrero de 2019, adjuntando documentación para limpieza de fachada dejando la piedra vista en Plaza de Santiago Vidiela, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El rejuntado de los sillares se realizará con mortero de cal entonado con la piedra.
- Se deberá retirar el toldo existente en la fachada, por resultar un elemento no tradicional y disonante en la misma.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda sustituir las canales y bajantes existentes, si están permitidas por el planeamiento municipal, por otras de sección circular, metálicas (cobre o cinc) y acabadas en color marrón oscuro y mate, para una mejor integración en la fachada del Conjunto Histórico.

32.- EXPEDIENTE: 2019/0064

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de febrero de 2019, adjuntando documentación para la modificación puntual nº 8 del Plan General de Ordenación Urbana. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ABSTENCIÓN:

D. José María Sanz se abstiene de participar en la deliberación y toma de acuerdo sobre este asunto.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la modificación puntual nº 8 del Plan General de Ordenación Urbana de Mora de Rubielos, documento con fecha de diciembre de 2017.

33.- EXPEDIENTE: 2019/0066

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de febrero de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de cubierta en Plaza de Carlos Castel, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

- I.- Expediente 2017/0279.



I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de agosto de 2017, adjuntando Decreto n.º 2034/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de Carlos Castel, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2034/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en la Plaza Carlos Castel, n.º3."

I.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de octubre de 2017, adjuntando Decreto n.º 2523/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de Carlos Castel, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2523/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en la Plaza Carlos Castel, n.º3."

II.- Expediente 2018/0153.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de marzo de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de fachada de edificio en p/ Carlos Castel, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de abril de 2018, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de fachada de visado por el COAATT con fecha 12 de marzo de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las reparaciones se realizarán con materiales compatibles con el soporte.
- La canal y la bajante deberán lacarse en tono oscuro y mate.
- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de cubierta, visado por el COAA con fecha 29 de enero de 2019, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las tejas de nueva aportación se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

34.- EXPEDIENTE: 2019/0067

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de febrero de 2019, adjuntando documentación para reparación de fachada dejando la piedra vista en c/ San Antonio, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los sillares de planta baja se rejuntarán a junta llena con mortero de cal o yeso entonado con la piedra.
- Los elementos de madera de los balcones deberán mantener el diseño y escala de los elementos a sustituir y deberán acabarse en color marrón oscuro y mate.



- El acabado de la fachada deberá tener una tonalidad azulada muy clara. Si se quiere mantener el cromatismo del edificio, no podrán emplearse tonos fuertes. Se recomienda el empleo de pinturas con buenas prestaciones técnicas (durabilidad, transpirabilidad...), como al silicato o a la cal como alternativa a la utilización de pinturas plásticas.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Como alternativa al revestimiento de mortero de cal de la fachada en las plantas alzadas, se recomienda consolidar el revestimiento existente, realizado de forma tradicional con cal y azulete, y su reparación puntual con esta técnica para una intervención más respetuosa con el edificio.

- Los canalones y bajantes no son elementos tipológicos característicos del Conjunto Histórico de Valderrobres. Por ello y por la entidad del alero del inmueble, se recomienda su retirada.

35.- EXPEDIENTE: 2019/0068

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2019, adjuntando documentación para sustitución de puerta de entrada y abrir ventana en primera planta en c/ San Antonio, n.º 41. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los nuevos huecos deberán quedar perfectamente integrados en la fachada.

- El material de las carpinterías deberá ser madera en tonos oscuros (y la puerta deberá ser ciega).

Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

En vista de la patología de humedad existente en la fachada, se recomienda el tratamiento del zócalo con mortero poroso o deshumidificante con pintura adecuada para este tipo de mortero, y en ningún caso enfoscados de cemento pórtland o aplacados de piedra que no permiten la transpiración del muro y causan las lesiones existentes.

36.- EXPEDIENTE: 2019/0069

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2019, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ Virgen del Rosario, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La fachada se pintará de color blanco roto (como la mayoría de los edificios del Conjunto Histórico). Se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas (durabilidad, transpirabilidad) que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal, en función del tipo de soporte (deberán ser compatibles).

37.- EXPEDIENTE: 2019/0070

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2019, adjuntando Memoria valorada para accesibilidad a espacios para la atención de la unidad de trabajo social, en Plaza Hispanoamérica, 1. Casa Consistorial de Rubielos de Mora, monumento declarado BIC, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



ABSTENCIÓN:

D.^a Clara Villalba se abstiene de participar en la deliberación y toma de acuerdo sobre este asunto.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las actuaciones solicitadas para la accesibilidad a espacios para la atención de la unidad de trabajo social, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La meseta de acceso en la entrada del edificio será de la totalidad de la puerta, y a partir de esta meseta se realizarán las rampas laterales.

- La rampa interior de la Casa Consistorial será de madera, para la rampa principal se contemplará toda la anchura de la puerta, incluida la parte fija de la misma, todas las rampas del patio interior del edificio serán móviles, sin que se vea afectado por las mismas el pavimento del patio.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones.

38.- EXPEDIENTE: 2019/0071

Escrito del Ayuntamiento de La Hoz de la Vieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de construcción destinada a almacén y garaje en c/ Abadías, n.º 6. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de las Nieves, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de construcción dedicada a almacén-cochera, visado por el COAA con fecha 25 de enero de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuerda que en los entornos de Monumentos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo.

- La puerta tendrá un acabado marrón oscuro y mate.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- La solución de revoco a la tirolesa propuesta para el zócalo puede provocar problemas de transpiración del muro en este punto, que trasladarían la posible humedad por capilaridad a zonas más altas del mismo. Por ello, se recomienda el revestimiento con mortero hidrófugo y transpirable (a base de cal), en lugar de la solución propuesta en el proyecto.

39.- EXPEDIENTE: 2019/0072

Escrito del Ayuntamiento de Fuentespalda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de febrero de 2019, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Horno, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Casa Consistorial de Fuentespalda, Bien Catalogado.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:



- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

40.- EXPEDIENTE: 2019/0073

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de febrero de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de retejado de cubierta en c/ San Juan, n.º 6. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Albarracín, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de retejado de cubierta, visado por el COAATT, con fecha 15 de enero de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero. Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

41.- EXPEDIENTE: 2019/0074

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de febrero de 2019, adjuntando documentación para ejecución de cerramientos y carpintería de fachadas en c/ Carmen, n.º 38. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la documentación que justifique los huecos planteados (memoria y distribución interior) en términos de habitabilidad.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se considera que, para una mejor lectura de la tipología y de la intervención, sería recomendable plantear el acristalamiento de los módulos completos donde se planteen huecos, con una perfiles discretas y las mínimas particiones necesarias para cumplir con criterios de ventilación.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC. Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros, con las mínimas particiones que sean necesarias, para mantener la lectura de los huecos. Por su parte, los antepechos deberán quedar enrasados al plano de fachada.

- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

- El revoco deberá tener una tonalidad adecuada al cromatismo del inmueble y su entorno.

42.- EXPEDIENTE: 2019/0075

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de febrero de 2019, adjuntando consulta previa sobre memoria valorada para la construcción de un aparcamiento público en las parcelas 373, 374, 375 y 377 del polígono 17. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Castillo de la Fresneda, monumento declarado BIC.



SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera no adecuada la propuesta presentada. Deberán estudiarse otras ubicaciones alternativas para el aparcamiento, en un lugar sin incidencia visual negativa sobre el Castillo o el Conjunto Histórico, buscando un lugar donde sea posible su integración.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones, a tener en cuenta en la nueva propuesta:

- Deberá evitarse la construcción de muros de contención. En función de su ubicación, la plataforma deberá tener un acabado adecuado para lograr una mejor integración en el entorno.
- Deberá estudiarse la plantación de vegetación autóctona encaminada al mismo objetivo.
- Deberá adjuntarse una propuesta de iluminación que no resulte agresiva con el entorno del castillo (regulable, de tipo baliza, etc).

43.- EXPEDIENTE: 2019/0076

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Arquitectura), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de febrero de 2019, adjuntando documentación para abrir hueco para las taquillas en el Teatro Marín en Plaza de San Juan, n.º 2. Edificio del Casino y Teatro Marín, bien catalogado, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

El nuevo hueco deberá quedar perfectamente integrado en la fachada, incluido el alféizar, que deberá ser discreto y acorde con el resto de materiales de la fachada.

44.- EXPEDIENTE: 2019/0077

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de febrero de 2019, adjuntando Proyecto de musealización del Castillo-Palacio Arzobispal, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2009/0038: Nueva documentación para acondicionar salas bajas 1 y 2 para actos culturales y exposiciones.

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el 9 de febrero de 2009, adjuntando memoria de acondicionamiento de salas 1 y 2 para actos culturales y exposiciones en Castillo Palacio Arzobispal. "Obras de acondicionamiento en Monumento Declarado BIC (BOA 22/05/2006).

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de abril de 2009, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión suspende la emisión de informe, en lo que es materia de competencia de su competencia, hasta que no se especifique más detalladamente la actuación a realizar (materiales y acabados, situación en planta de los elementos a colocar, croquis de la estructura de madera para cuadros en relación con la sección de la sala...).



I.2.- Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el 18 de mayo de 2009, adjuntando nueva documentación para acondicionamiento de salas baja 1 y 2 para salón de actos culturales y exposiciones en Castillo Palacio Arzobispal "Obras de acondicionamiento en Monumento Declarado BIC (BOA 22/05/2006).

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2009, acordó:

"Autorizar el acondicionamiento de las salas Bajas 1 y 2 según memoria presentada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión".

II.- Expediente 2014/0324: Memoria para saneamiento y acondicionamiento de la sala de caballerizas en el Castillo – Palacio Arzobispal.

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 18 de agosto de 2014, adjuntando memoria para saneamiento y acondicionamiento de la sala de caballerizas del Castillo-Palacio Arzobispal, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2014, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la memoria para saneamiento y acondicionamiento de la sala de caballerizas en el Castillo – Palacio Arzobispal, hasta la recepción de un documento, redactado por técnicos competentes, con el grado de definición adecuado para garantizar la correcta intervención en un Monumento de las características del que nos ocupa.

No obstante, se avanza el criterio de la CPPC:

- El documento a presentar deberá contener un análisis en profundidad del B.I.C., la descripción detallada de las diferentes intervenciones llevadas a cabo sobre el mismo -que dotará de coherencia a la propuesta de actuación que desarrolle-, recogiendo su estado actual, y una explicación pormenorizada de los trabajos a ejecutar. Se recuerda el artículo 34.3 de la ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés:

"Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas y existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas."

Se recuerda el artículo 34.2 de la ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés que indica:

"En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes."

Además, esta Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) para la restauración del Castillo - Palacio Arzobispal de Albalate del Arzobispo, donde se recojan los trabajos llevados a cabo hasta la fecha y se establezcan los criterios de intervención a respetar en futuras actuaciones, con el fin de dotar de la debida coherencia a todo el proceso de rehabilitación.

- Por otro lado, la Comisión desea recordar a ese Ayuntamiento la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; en particular, lo determinado en los artículos 2.2.c), 12 y 13."

III. Expediente 2015/0225: Memoria valorada de accesos al Castillo Arzobispal

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 5 de junio de 2015, adjuntando memoria valorada de accesos al castillo Arzobispal, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de junio de 2015, acordó:

Autorizar la memoria valorada para mejora de accesos al Castillo Arzobispal referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:



- El enfoscado previsto, se ejecutará con mortero de cal, textura lisa y terminado en tonos adecuados al entorno donde se ubica. Recordar que no se permiten morteros tipo "Portland".

Se recomienda añadir al pavimento de hormigón aditivos que lo asemejen al tono de la piedra que configura el entorno próximo.

IV. Expediente 2016/0350: Obras de saneamiento e impermeabilización en el castillo

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de septiembre de 2016, adjuntando documentación para obras de saneamiento e impermeabilización del Castillo de Albalate del Arzobispo, monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016, acordó:

"Autorizar la Propuesta de actuación de "Obras de saneamiento e impermeabilización en el castillo de Albalate del Arzobispo", documento sin visado colegial, con fecha de septiembre de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, de condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que algunas de las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, se propone para el acuerdo de esta Comisión la prescripción de que todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se optará por la solución "a" propuesta para el elemento de disuasión contra caídas, cuyo anclaje no afectará en ningún caso a los sillares de piedra originales del castillo.

- Se optará por la solución de escalera para la Sala de Caballerizas, propuesta en el "Plano 5.1", asegurando que su inserción no dañe la fábrica preexistente.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

Se recomienda la redacción de un Plan Director para las intervenciones a realizar en el conjunto del Castillo-Palacio Arzobispal y su compleja inserción urbana, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones a llevar a cabo y se realice un estudio sobre los usos posibles y necesidades a satisfacer, dentro del respeto a la naturaleza del bien.

Se considera correcta la solución propuesta para los huecos de la sala capitular, a modo de medida provisional de mejora de la estanqueidad de los mismos, hasta la restauración de la fábrica que los conforma. De esta manera, la solución constructiva futura de estas ventanas acristaladas será homogénea con la del resto de huecos de la sala.

- La sustitución de los paneles de metacrilato que dan cobertura al horno deberá ser entendida como una actuación temporal, ya que éste debe restaurarse, lo cual posibilitará la eliminación de esta estructura impropia y distorsionante en el conjunto del Castillo- Palacio Arzobispal."

V.- Expediente 2017/0025. Obras de saneamiento e impermeabilización en el castillo (tema procedimental para obtención de ayudas).

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de enero de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de obras de renovación del Castillo de Albalate del Arzobispo, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2017, acordó:

"Autorizar la Proyecto Básico y de Ejecución de obras de renovación en el castillo de Albalate del Arzobispo", visado por el COAA con fecha de 8 de noviembre de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que algunas de las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.



Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda la redacción de un Plan Director para las intervenciones a realizar en el conjunto del Castillo-Palacio Arzobispal y su compleja inserción urbana, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones a llevar a cabo y se realice un estudio sobre los usos posibles y necesidades a satisfacer, dentro del respeto a la naturaleza del bien.
- Se considera correcta la solución propuesta para los huecos de la sala capitular, a modo de medida provisional de mejora de la estanqueidad de los mismos, hasta la restauración de la fábrica que los conforma. De esta manera, la solución constructiva futura de estas ventanas acristaladas será homogénea con la del resto de huecos de la sala.
- La sustitución de los paneles de metacrilato que dan cobertura al horno deberá ser entendida como una actuación temporal, ya que éste debe restaurarse, lo cual posibilitará la eliminación de esta estructura impropia y distorsionante en el conjunto del Castillo- Palacio Arzobispal.”

VI. Expediente 2017/0239. Obras promovidas por la Dirección General de Cultura y Patrimonio

VI.1.- Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de julio de 2017, adjuntando propuesta de actuación de obras de acondicionamiento en el castillo. Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio de 2017, acordó:

“Autorizar la Propuesta de actuación de “Obras de acondicionamiento en el castillo de Albalate del Arzobispo, documento sin visado colegial con fecha de julio de 2017, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Además, la Comisión desea recordar la siguiente consideración ya avanzada en acuerdos previos:

- Se recomienda la redacción de un Plan Director para las intervenciones a realizar en el conjunto del Castillo-Palacio Arzobispal y su compleja inserción urbana, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones a llevar a cabo y se realice un estudio sobre los usos posibles y necesidades a satisfacer, dentro del respeto a la naturaleza del bien.”

VI.2.- Escrito de Marta Clavería Esponera (arquitecta), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de octubre de 2017, adjuntando consulta previa para la modificación de la propuesta de actuación de obras de acondicionamiento del Castillo-Palacio Arzobispal de Albalate del Arzobispo, monumento declarado BIC ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2017, acordó:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

En primer lugar, considera que debido al estado, uso y compleja inserción urbana del Castillo – Palacio de Albalate del Arzobispo, es necesaria la redacción de un Plan Director de cara a priorizar las intervenciones (urgentes y necesarias) a realizar en el futuro, donde se cuente con un profundo análisis del monumento, se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones a llevar a cabo y se realice un estudio sobre los usos posibles y necesidades a satisfacer, dentro del respeto a la naturaleza del bien.

En cuanto a las propuestas contenidas en el documento de modificación de actuación de “Obras de acondicionamiento en el castillo de Albalate del Arzobispo”, documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2017, la Comisión las considera adecuadas, en términos generales, con las siguientes consideraciones:

- Respecto a la actuación en la sala de caballerizas, la canalización que cruza la sala deberá quedar vista para su interpretación, tal y como se proponía en el documento autorizado previamente. Además, deberá documentarse la actuación realizada de nivelación del pavimento.
- Respecto a la solución de acceso a los aseos mediante una rampa metálica ligera, se considera aceptable entendiendo su carácter como provisional e instando al estudio de la reubicación de los mismos a un punto donde tengan mayor facilidad de acceso y un tratamiento adecuado al bien junto al que se ubican.



- Respecto a la actuación en la escalera al nivel superior, no se considera adecuada la ejecución de un revoco en el murete lateral, ya que el estudio de la escalera, de la resolución de los problemas de humedades y sus acabados definitivos deberán estar contenidos en el citado Plan Director.

VII.- Expediente: 2018/0188. Plan director.

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de mayo de 2018, adjuntando Plan Director del Castillo-Palacio Arzobispal, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acordó:

“Comunicar al interesado que esta Comisión ha tratado este asunto como una consulta previa y se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciban los correspondientes proyectos relativos al desarrollo de dicho plan, con el informe técnico municipal correspondiente y el resto de la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada, en líneas generales, las pautas que marca el Plan Director. Sin embargo, se recuerda que las fases de actuación en las que se concrete el Plan Director deberán contar con la autorización de los órganos competentes y tener en cuenta la siguiente consideración:

- El criterio de intervención imperante en las zonas en ruina será el de mínima intervención. Cualquier actuación de reposición deberá estar muy bien justificada a nivel histórico y de afección a la percepción e interpretación actual del bien. Será necesario también motivar el uso al que se fueran a destinar las dependencias resultantes de intervenciones de mayor calado, de cara a la evaluación de las propuestas por parte de esta Comisión.”

VIII.- Expediente: 2018/0239.

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de junio de 2018, adjuntando documentación para obras de restauración del muro islámico en el Castillo-Palacio Arzobispal de Albalate del Arzobispo. Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de junio de 2018, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el documento relativo a las obras de restauración del muro islámico del Castillo – Palacio Arzobispal de Albalate del Arzobispo, documento sin visado colegial con fecha de junio de 2018, optando por la opción de reintegración volumétrica que mantiene la cota superior existente en la actualidad (“Opción Nivel Actual”).”

IX.- Expediente: 2018/0436

IX.1.- Escrito de Marta Clavería Esponera, arquitecta, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de octubre de 2018, adjuntando consulta previa para proyecto de obras de restauración del Castillo-Palacio Arzobispal, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2018, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta de intervención en los muros noroeste y oeste del castillo.”



IX.2.- Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de noviembre de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del Castillo-Palacio Arzobispal, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2018, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de obras de restauración del castillo palacio arzobispal, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2018, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La pieza de trabado del arco en la fachada norte deberá ser distinguible de la fábrica histórica. Si la resistencia de la piedra lo permitiese, se recomienda la colocación de un cable metálico que cumpla la misma función de ésta."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de musealización del castillo de Albalate del Arzobispo, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que la sala 1 es contigua a la sala 2, ya pavimentada, deberá adoptarse un criterio de pavimentación homogéneo en cuanto a materialidad y diseño para ambas.

- Las instalaciones para acondicionar las distintas salas deberán ubicarse en los puntos con la mínima afección al bien posible. En este sentido, se recomienda estudiar alternativas para la colocación de las instalaciones en las salas con pavimentación preexistente, para evitar rozas o la demolición de pavimentos.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan la canalización de instalaciones en subsuelo, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

No obstante, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recuerda que la propuesta de actuaciones para la adecuación de un bien al uso expositivo debería ser consecuencia de un proyecto museológico global redactado por especialistas. Además, dada la privilegiada ubicación de este proyecto expositivo en un bien patrimonial, la musealización debería contener necesariamente información sobre la historia y fases de construcción del castillo.

- Las futuras actuaciones en el BIC deberán seguir las fases marcadas como prioritarias en el plan director, como la solución de posibles humedades por filtración en la sala 1.

- Se recomienda la excavación arqueológica en área de la sala 1.

- Con el objetivo de mejorar la exposición, las peanas de las esculturas deberán hacerse en otro material con mayor funcionalidad que el propuesto y que no reste importancia visual al alabastro.

RUEGOS Y PREGUNTAS

1º.- El vocal D. José María Sanz, al que se unen el resto de miembros presentes en la sesión, ruega que desde la CPPC de Teruel se remita escrito de condolencia a la Universidad de Zaragoza por el fallecimiento del catedrático D. Gonzalo Borrás, reconociendo su contribución al estudio y difusión del patrimonio cultural.

2º.- La vocal D.^a Pilar Punter, ruega que la CPPC inste al Ayuntamiento de Teruel para que adopte medidas de control de la población de palomas en el Conjunto Histórico de la ciudad.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 11:50 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

LA PRESIDENTA,

Consta la firma



EL SECRETARIO,

Consta la firma